

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3245

AYUNTAMIENTO DE CASPE

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de cultura, año 2022.

BDNS (identif.): 691493.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/691493>

1. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con domicilio en Caspe, que realicen programas y/o actividades culturales durante el año 2022, subvencionables según las correspondientes bases.

2. *Objeto y finalidad.*

Las subvenciones en materia de cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones o entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales.

• Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

—Promoción del asociacionismo cultural.

—La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.

—Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc.

—La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con Caspe.

—El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de Caspe, con una programación pública.

—La integración y el mestizaje cultural.

• No podrán ser objeto de subvención:

—La adquisición de inmuebles ni material inventariable.

—La realización de obras.

—Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad: teléfono, alquiler, luz, gastos de oficina, salarios del personal, comunicaciones o difusión.

—Viajes.

—Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

—Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

—Los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

—Los importes en concepto de principal e intereses derivados de operaciones de financiación de cualquier índole.

—Aquellas asociaciones, de diversa índole, que tengan firmados convenios con el Ayuntamiento.

3. *Bases reguladoras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Caspe, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de cultura, ejercicio 2022.



4. *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.4800101, «Subvenciones asociaciones culturales», recogida en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 con una dotación económica de 20.000 euros.

5. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

La convocatoria íntegra se publicará en la web del Ayuntamiento de Caspe (www.caspe.es). El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Caspe.

Caspe, a 28 de abril de 2023. — La alcaldesa-presidenta, Pilar Mustieles Aranda.